



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
EN INTERES DEL NNA:	WENDY COELLO MOZOMBITE
RADICACION:	910013184001-2021-000104-00.

Leticia (Amazonas), cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Por medio de escrito de fecha 28 de junio de 2021 y en cumplimiento de la ley 1878 de 2018, la Defensoría de Familia adscrita al Centro Zonal Leticia de la Regional Amazonas de esta ciudad remite el presente proceso de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** de la niña **WENDY COELLO MOZOMBITE**, por cuanto venció el término que dispone la ley para fallar, y por consiguiente perdió competencia para continuar con el trámite administrativo; por lo tanto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias administrativas provenientes de la DEFENSORÍA DE FAMILIA de esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente providencia a la señora **CANDIDA MOSOMBITE BERECA**.

TERCERO: Solicitar al equipo interdisciplinario adscrito a protección para que remita de manera URGENTE los conceptos elaborados para aportar en la audiencia de fallo, de igual manera, seguimiento actualizado de la niña quien se encuentra ubicada actualmente en hogar sustituto, finalmente, se requerirá un informe social respecto de la familia extensa que se ha vinculado al proceso y bajo la que la menor de edad ha estado al cuidado en el marco de los diferentes Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos.

CUARTO: Tendiendo en cuenta que en la línea técnica se establece que el juez llevará el proceso pero se mantiene la responsabilidad administrativa, se solicita a la Defensora de familia para que de manera **URGENTE** lleve a cabo la notificación de la presente providencia, asimismo, para que realice la publicación en el programa institucional **"ME CONOCES"**, lo anterior, de manera inmediata y con la prioridad que requiere el presente proceso, el fallo se proferirá por este Despacho Judicial el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10.30 A.M.**

QUINTO: NOTIFICAR a la Señora Procuradora de Familia, para que emita su concepto sobre el particular.

SEXTO: En cumplimiento del párrafo final del parágrafo segundo del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, el Juzgado dispone remitir la información del presente asunto, a la Procuraduría Regional del Amazonas para efectos de la investigación disciplinaria a que haya lugar, en relación con los términos estipulados en esta misma normatividad. **OFICIAR** indicando que en el proceso actuó la Defensora la Defensora de Familia SHIRLY PLUGIESE JIMÉNEZ y YOLIMA ESTHER LÓPEZ RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 05 DE AGOSTO DE 2021 se notifica el presente auto por estado

